

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

2<sup>da</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 354

4 de octubre de 2021

Presentada por la señora *Santiago Negrón*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

#### RESOLUCIÓN

Para expresar el apoyo del Senado de Puerto Rico a las comunidades de los barrios Guaraguo y Mamey 2 del municipio de Guaynabo, en su lucha contra la propuesta construcción y operación de una Planta Dosificadora de Asfalto (asfaltera) cercano a sus residencias, por parte de la compañía DB Asphalt & Recycling LLC.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La compañía DB Asphalt Recycling LLC propone la instalación de un proyecto industrial que consiste en la instalación de una Planta Dosificadora de Asfalto (asfaltera), en un predio de terreno con cabida aproximada de 4.0 cuerdas, ubicadas en la Carretera Estatal Núm. 833, Km. 0.8 en el Barrio Guaraguo del Municipio de Guaynabo.

Diferentes estudios han concluido que existe una relación directa entre los contaminantes que emiten las asfalteras y las incidencias de cáncer.

Según la *Occupational Safety and Health Administration* (OSHA), los efectos sobre la salud de la exposición a los vapores de asfalto incluyen dolor de cabeza, erupción cutánea, sensibilización, fatiga, disminución del apetito, irritación de la garganta y los ojos, tos y cáncer de piel.

Las plantas de asfalto liberan grandes volúmenes de hidrocarburos al aire y otras toxinas, sobre todo durante la fabricación (mezcla) y calentamiento del asfalto, carga de camiones y descarga de materiales. Las labores de transporte y almacenamiento, hacen que se liberen compuestos orgánicos volátiles, hidrocarburos aromáticos policíclicos (HAPs) y partículas condensadas muy finas, irritantes y relacionadas con varios tipos de cáncer.

Según el Instituto Nacional de Cáncer de Estados Unidos, y pruebas realizadas por el Departamento de Salud y Servicios para Personas Mayores de New Jersey, está demostrado que los HAPs pueden ser cancerígenos para los humanos.

Otro estudio llevado a cabo por la agencia de Nueva Jersey estableció que los humos que salen de una planta de asfalto "pueden causar sibilancias, tos, dolor de cabeza, náuseas y, en algunos casos, irritación severa de la piel".

De igual forma, la Agencia para el Registro de Sustancias Tóxicas y Enfermedades (ATSDR), con sede en Atlanta, Georgia, una agencia federal de salud pública del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos, ha reportado que estudios en animales también han demostrado que los HAPs pueden producir efectos nocivos a la piel, fluidos corporales, y a la habilidad para combatir infecciones después de exposiciones ya sea de corta o larga duración.

Otro impacto a la salud son los camiones que transportan asfaltos hacia y desde las plantas. Estos camiones producen grandes cantidades de emisiones que se consideran perjudiciales para la salud humana.

Residentes de las comunidades de Villa Isleña, Mamey II Sector Peña, Los Linares, La Brecha, Los Romero, Los Cruz y Calle la Peña, han expresado su oposición a la asfaltera propuesta, pues su salud y sana convivencia se verían afectadas por los ruidos constantes de las operaciones de la empresa, el tráfico de camiones que trascurrirán por la calle frente a sus residencias, y los contaminantes que se emiten usualmente en este

tipo de proceso, incluyendo el sedimento y las partículas que llegan y se depositan en residencias, autos y recursos naturales.

El Senado de Puerto Rico tiene la responsabilidad de velar por el bienestar de las comunidades y por la protección de la salud de las personas y del ambiente.

**RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:**

1           Sección 1.- Expresar el apoyo del Senado de Puerto Rico a las comunidades de  
2 los barrios Guaraguao y Mamey 2 del municipio de Guaynabo, en su lucha contra la  
3 propuesta construcción y operación de una Planta Dosificadora de Asfalto (asfaltera)  
4 cercano a sus residencias, por parte de la compañía DB Asphalt & Recycling LLC.

5           Sección 2.- Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina de Gerencia de  
6 Permisos y al Municipio de Guaynabo.

7           Sección 3.- Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su  
8 aprobación.